*Asamblea de Boyacá*
*Tunja*

# ORDENANZA NÚMERO 023 DE 1999
( 13 AGO. 1999 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, INSTITUCIÓN DE NATURALEZA INDEFINIDA, CREÁNDOLO COMO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

## LA HONORABLE ASAMBLEA DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el Numeral 7° del Artículo 300 de la Constitución Política, los Artículos 35 de la Ley 60 de 1993, 194 y 195 de la Ley 100 de 1993,

## ORDENA:

### CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, NATURALEZA, JURISDICCIÓN, PATRIMONIO Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** **Denominación.** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, créase "El Hospital Regional de Moniquirá como una Empresa Social del Estado" que se regirá por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Sociales del Estado y a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Naturaleza. El Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado de la ciudad de Moniquirá del Departamento de Boyacá, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden departamental, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Objeto. El Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado, tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial y como parte integrante del Sistema Seccional de Seguridad Social en Salud del Departamento de Boyacá. En desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención fomento y conservación de la salud y de prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

El Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado para efecto de dar cumplimiento a su objeto, actuará en concordancia con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de prestación de servicios de salud establezca la Secretaría de Salud de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO.- Jurisdicción. El Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado, tiene jurisdicción en todo el territorio departamental, en especial en el ámbito de influencia del Municipio de Moniquirá, será de duración indefinida y su domicilio sede de sus órganos administrativos principales, es la ciudad de Moniquirá.

ARTÍCULO QUINTO.- Patrimonio. Los recursos y patrimonio del Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado, están conformados por:

a. Todos los bienes muebles e inmuebles y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Hospital San José de Moniquirá.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios, sede principal del domicilio y demás del ámbito de su influencia, le transfieran a cualquier título, o los que se incluyan como parte de su presupuesto de ingresos y rentas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que en tal materia. le sea aplicable.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento, el Municipio de Moniquirá y demás municipios de su ámbito de influencia y los que en un futuro le destinen.

d. Los aportes que actualmente recibe el Hospital, y los que en un futuro se le asignen, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y de los municipios de su ámbito de influencia.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Régimen Subsidiado, las Entidades Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos, materiales médico quirúrgicos y otros suministros.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con las normas que regulan los regímenes contributivo y subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de donaciones, aportes y subvenciones por parte de entidades públicas, mixtas o privadas, nacionales o internacionales, organizaciones comunitarias y de personas naturales.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los provenientes de programas de cofinanciación.

m. Todos los demás bienes y recursos que adquiera a cualquier título, por efectos de su objeto y en su condición de persona jurídica.

ARTÍCULO SEXTO.- Objetivos. Para el cumplimiento de su Objeto y de conformidad con el Artículo 4° del Decreto 1876 de 1994, el Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado, cumplirá los siguientes objetivos:

a. Contribuir al desarrollo del País y del Departamento, colaborando a mejorar la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud oportunos y efectivos en forma eficiente, que cumplan con las normas de calidad establecidas para tal efecto.

c. Prestar los servicios de salud que la población usuaria requiera y que, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras del Régimen Subsidiado y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en el desarrollo organizacional, la gestión y control de la Empresa, de conformidad con las normas que regulan la materia.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación y rehabilitación de la salud y la prevención y tratamiento de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico - científicas y técnico - administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

## CAPÍTULO II

## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Dirección y Administración.** La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente, quienes tendrán a su cargo el mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Junta Directiva.** El Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros, integrada de la siguiente manera:

1. El Gobernador o su delegado quién la presidirá.

2. El Secretario de Salud de Boyacá o su delegado.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre el personal profesional del área de la salud de la Empresa, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de su jurisdicción, elegido por el Secretario de Salud del Departamento, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa.

   En caso de no existir asociaciones científicas de las diferentes profesiones en el área de influencia de la Empresa, la elección se hará de terna presentada por los profesionales de la salud existente en dicha área, para lo cual el Gerente de la Empresa convocará a una reunión del personal de salud que ejerza en el Municipio de Moniquirá y su área de influencia y que no sean contratistas o de la planta de personal de la Empresa.

5. Un (1) representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría de Salud del Departamento.

6. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la Localidad. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa, corresponderá designar el segundo representante de la comunidad a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 9° del Decreto 1876 de 1994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que tienen entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a los vinculados al Sistema General de Seguridad Social, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quién actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Así mismo, cuando las circunstancias lo ameriten, deberán concurrir los funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** La Junta Directiva, de acuerdo al tema a tratar en la respectiva reunión, podrá invitar a la misma a funcionarios del nivel nacional, departamental o municipal y/o a cualquier persona que estime conveniente.

**ARTÍCULO NOVENO.- Quórum.** La Junta Directiva tendrá quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, salvo que dicha decisión requiera del voto calificado del señor Gobernador o de su delegado.

En caso de empate en la Junta, decidirá el voto del Gobernador o de su delegado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Funciones de la Junta Directiva.** Son funciones de la Junta Directiva del Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado, las siguientes:

a. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno y el Reglamento Interno de la Empresa.

b. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa y los planes operativos anuales.

c. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

d. Aprobar las tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos órdenes.

e. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

f. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

g. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contrato a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

h. Autorizar al Gerente la celebración de aquellos contratos que deba realizar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

i. Conceder al Gerente de la Empresa, expresas facultades, para adelantar las acciones y gestiones necesarias y, en su condición de representante legal, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos encaminados a impulsar el proceso de descentralización de la salud a través de la desconcentración, cesión o delegación de los Centros y Puestos de Salud que dependan de la Empresa y que deban ser entregados a los Municipio de su área de influencia.

j. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal y de gestión presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismo y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

k. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

l. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.

m. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

n. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

ñ. Elaborar terna para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

o. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución así lo exija, de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

p. Determinar la estructura orgánico – funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Gobierno Departamental.

q. Elaborar de conformidad con las normas que regulan la materia, terna de candidatos a ser Gerentes de la Empresa y presentarla al Gobernador del Departamento de Boyacá para su designación.

**ARTÍCULO ONCE.- Requisitos para los miembros de la Junta Directiva.** Para ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

   a. Poseer título universitario

   b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.

   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de la colectividad que representa.

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.

b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

**PARÁGRAFO.-** Los requisitos establecidos en el literal a) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Secretario de Salud del Departamento quienes actuarán en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

**ARTÍCULO DOCE.-** **Términos de la aceptación.** Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar, tomará posesión ante el Secretario de Salud del Departamento y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del acta de posesión será enviada por el Secretario de Salud al Gerente de la Empresa.

**ARTÍCULO TRECE.-** **Honorarios de los miembros de la Junta.** De conformidad con el Parágrafo del Artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, el Gobernador mediante Decreto fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso, dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

*Asamblea de Boyacá*
*Tunja*

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 1999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, INSTITUCIÓN DE NATURALEZA INDEFINIDA, CREÁNDOLO COMO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

13 AGO. 1999

ARTÍCULO CATORCE.- **Reuniones de Junta.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la Secretaría de Salud de Boyacá, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO. De conformidad con el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de mietnbro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO QUINCE.- **Denominación de los Actos de la Junta Directiva.** Los actos de la Junta Directiva se denominan Acuerdos. Se numerarán sucesivamente por año, con indicaciones del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- **Del Gerente.** El Hospital Regional de Moniquirá – Empresa Social del Estado, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador, por un período de tres (3) años prorrogables, de terna que le presente la Junta Directiva de conformidad con las normas legales.

PARÁGRAFO.- El Gerente deberá ser removido del cargo cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario, falta a la ética conforme a las normas vigentes o ineficiencia administrativa según las disposiciones que regulen la materia.

**ARTÍCULO DIECISIETE.- Requisitos del Gerente.** El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos de: Título de formación universitaria o profesional en áreas de salud, económicas o administrativas; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de tres (3) años en cargos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional de organismos o entidades públicas o privadas, que integren el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Sin perjuicio de la experiencia que se requiere para el cargo, el postgrado podrá ser compensado por dos (2) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor, ejecutivo o profesional de organismos o entidades públicas o privadas que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los requisitos establecidos en el presente artículo, se entenderán modificados en el caso de que normas nacionales establezcan otros requisitos para el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado del Segundo Nivel de Atención.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.- Funciones del Gerente.** El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá, Empresa Social del Estado, cumplirá las siguientes funciones:

a. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma y suscribir como su representante legal, los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse.

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, como también por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

d. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financiero de la Empresa y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

e. Adaptar la Empresa a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Empresa, así como la competitividad de la misma.

f. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud que presta la Empresa.

g. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Empresa.

h. Propiciar el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en el área de influencia de la Empresa.

i. Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa.

j. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en el área de influencia de la Empresa.

k. Estimular y garantizar la participación ciudadana en la gestión y control de la Empresa y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

l. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

m. Firmar las convenciones colectivas de los trabajadores oficiales de la Empresa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que exista para el efecto.

n. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado, Empresas Solidarias de Salud y Cajas de Compensación Familiar la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado que la Empresa esté en capacidad de ofrecer.

o. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

p. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las normas legales sobre la materia.

r. Presentar a la Junta Directiva el Proyecto de Planta de Personal y reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Empresa y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.

s. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

t. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

u. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

v. Presentar los proyectos de acuerdo o resoluciones a través de los cuales se decida situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

w. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la dirección, organización y funcionamiento de la Empresa ya que no se hallen expresamente atribuidas o no correspondan a otra autoridad.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- Denominación de los Actos que Expida el Gerente.** Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán Resoluciones y se numerarán sucesivamente por año, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

## CAPÍTULO III

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO VEINTE.- Organización funcional.** El Hospital Regional de Moniquirá – Empresa Social del Estado tendrá, además del área de Dirección, desarrollada en el Capítulo anterior, las siguientes áreas:

a. **Atención al Usuario.** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico – funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

b. **Logística.** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

c. **Atención al ambiente.** Esta área funcionará hasta tanto los municipios de su ámbito de influencia asuman las funciones relacionadas con saneamiento ambiental que actualmente desarrolla la Empresa. Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar acciones relacionadas con la vigilancia y el control de alimentos, plaza de mercado, calidad de agua y de la zoonosis.

Con base en la cuatro (4) áreas definidas en la presente Ordenanza, la Empresa tendrá la siguiente estructura orgánica:

Junta Directiva

1. Gerente
2. Subdirección Científica
3. Subdirección Administrativa

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Hasta tanto los municipios de su ámbito de influencia asuman las competencias en salud o se firmen convenios interadministrativos que regulen mecanismos de delegación, desconcentración o cesión de los Centros y Puestos de Salud y/o otros organismos de prestación de servicios de salud que dependan de la Empresa, estos continuarán siendo parte de la organización estructural y funcional de la Empresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** De conformidad con las funciones de la Junta Directiva de la Empresa, la presente estructura podrá ser modificada por la misma, para lo cual el Gerente presentará un informe y justificación sobre la necesidad de su modificación y establecer que existen recursos que la viabilice.

## I
## AREA DE DIRECCIÓN

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- Despacho del Gerente.** El Despacho del Gerente es la dependencia que guiará, orientará y coordinará la gestión y desarrollo de la Empresa y propenderá por la coordinación entre las diferentes áreas de la Empresa en el cumplimiento del objetivo y funciones de la misma y cumplirá a través del Gerente las funciones contempladas en el Artículo 18 de la presente Ordenanza.

## II
## AREA DE ATENCIÓN AL USUARIO

**ARTÍCULO VEINTIDOS.- Subdirección Científica.** El área de atención al usuario estará a cargo de la Subdirección Científica, la cual cumplirá las siguientes funciones:

a. Asesorar al área de Dirección en la implementación de políticas, planes programas y proyectos para la prestación de servicios de salud.

b. Formular y dirigir las políticas, planes, programas y proyectos de prestación de servicios de salud del Área de Atención al Usuario.

c. Formular el Plan Operativo de la Subdirección Científica.

d. Dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las actividades de cada una de las unidades de producción del Área de Atención al Usuario.

e. Garantizar que los servicios ambulatorios, de urgencias, de hospitalización, de apoyo diagnóstico y terapéutico, de odontología, de enfermería, de nutrición y trabajo social, se presten con criterios de suficiencia, integralidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y de manera humanizada.

f. Impulsar, dirigir, coordinar y evaluar mecanismos y actividades de mejoramiento continuo de la calidad y control de la misma y auditoría de la prestación de servicios en y por cada una de las unidades de producción a su cargo.

g. Impulsar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de control de gestión de las unidades de producción a su cargo.

h. Adaptar y adoptar las normas técnicas orientadas a garantizar la seguridad del usuario y del personal que presta los servicios y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos.

i. Impulsar, dirigir, coordinar y evaluar el impacto de la prestación de los servicios de salud que brinda la Empresa en su ámbito de influencia.

j. Velar porque se realicen investigaciones operativas en las unidades de producción de su área.

k. Propugnar por la educación continua del recurso humano que labora en cada una de las unidades de producción de su área.

l. Implementar y velar por el cumplimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de los usuarios.

m. Velar por el uso adecuado de los recursos de la Empresa, especialmente los asignados para la prestación de los servicios.

n. Velar y garantizar que se respeten los derechos de los pacientes.

ñ. Apoyar a la Subdirección Administrativa en el diseño del sistema de información y en la recolección, proceso y análisis de la información producida por las diferentes unidades de la Empresa para efectos de evaluar el desempeño de gestión de la Empresa, que permitan establecer mecanismos de desarrollo y control de la productividad, intensidad de uso, cobertura, extensión de uso, utilización, eficacia, eficiencia y calidad de los servicios finales, intermedios y de apoyo que presta la Empresa.

o. Adoptar e implementar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, que permita una oportuna notificación y aplicación de las medidas de contingencias para el control de patologías.

p. Promover y propender por la conformación de los diferentes comités, que apoyen el control de calidad a los servicios prestados a los usuarios, como también los destinados a proteger la salud de los trabajadores.

q. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios de salud de los Centros y Puestos de Salud y/o demás organismos de salud que dependan de la Empresa.

r. Apoyar a la Subdirección Administrativa en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Empresa.

s. Propender porque las unidades a su cargo reúnan las condiciones de dotación, estructura física y de recursos humanos que garanticen la integralidad, calidad y satisfacción de los usuarios.

t. Evaluar y garantizar la idoneidad del recurso humano que desempeña las labores en las unidades a su cargo.

## III
## AREA LOGÍSTICA

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Subdirección Administrativa.** El Área Logística estará a cargo de la Subdirección Administrativa, la cual cumplirá las siguientes funciones:

a. Desarrollar las políticas orientadas a fortalecer la administración del recurso humano, la contratación administrativa y el mantenimiento de la planta física y los recursos materiales de la Empresa, teniendo en cuenta la optimización de las funciones de prestación de los servicios de salud que brinda la empresa y la interrelación entre las diferentes unidades de producción de la Subdirección y el plan operativo anual.

b. Orientar las políticas de gestión administrativa y financiera que deben implementarse en la Empresa.

c. Dirigir, coordinar y evaluar la prestación de los servicios administrativos y financieros de la Empresa.

d. Dirigir, coordinar y evaluar el proceso de administración de personal de la Empresa, en cuanto a la carrera administrativa, desarrollo y bienestar del personal.

e. Orientar y coordinar las políticas de desarrollo del recurso humano, en especial la identificación de las necesidades de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del recurso humano, el desarrollo de los programas de capacitación y velar por su adecuada ejecución.

f. Orientar y coordinar las actividades financieras para lograr una adecuada gestión que permita mayor agilidad en la toma de decisiones y rapidez en el proceso.

g. Proponer y participar en la formulación de los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento y optimización de los recursos económicos y financieros de la Empresa.

h. Elaborar, en coordinación con la Subdirección Científica, el proyecto de presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Empresa, el Anteproyecto del Plan Anual de Cajas, sus adiciones y modificaciones y darle el trámite correspondiente.

i. Dirigir la contabilidad presupuestal de la Empresa y garantizar que los registros presupuestales y contables se efectúen de acuerdo con las normas que regulan la materia.

j. Mantener actualizada la información financiera para la adecuada toma de decisiones del nivel directivo de la Empresa.

k. Orientar y coordinar la programación y adquisición de los insumos y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades de la Empresa, buscando generar satisfacción en el usuario y el mejoramiento del entorno laboral.

l. Efectuar los trámites de contratación que corresponda adelantar la Empresa y coordinar con el área de atención a los usuarios aquellos relacionados con la venta de servicios de salud.

m. Analizar y tramitar los asuntos de carácter administrativo interno y proporcionar la información requerida para la toma de decisiones por parte del Gerente y de la Junta Directiva.

n. Expedir los actos administrativos de su competencia, de conformidad con los procedimientos establecidos y según las facultades que se le hubiere conferido.

ñ. Diseñar y coordinar las políticas orientadas al mantenimiento y mejoramiento de la planta física de la Empresa, del parque automotor y del manejo de la correspondencia.

o. Velar por la organización y actualización de las normas y procedimientos del área administrativa y financiera, con el fin de lograr su óptimo funcionamiento.

p. Diseñar e implementar, en coordinación con la Subdirección Científica, el Sistema de Información de la Empresa, que permita recolectar, procesar, analizar, supervisar y evaluar los indicadores de salud y de desempeño hospitalario, en las áreas de prestación de servicios de salud y de administración, que conlleven al desarrollo y control de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de salud que presta la Empresa.

q. Diseñar e implementar, en coordinación con la Subdirección Científica, el sistema de facturación, recaudo, recuperación de cartera y demás aspectos encaminados al desarrollo empresarial de la organización.

## IV
## ÁREA DE ATENCIÓN AL AMBIENTE

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** El Área de Atención al Ambiente estará bajo la dirección del Gerente de la Empresa y estará coordinada por un Supervisor Técnico. Dicha área cumplirá las siguientes funciones:

a. Asesorar al Área de Dirección en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los factores de riesgo que afecten la salud o deterioren el ecosistema.

b. Formular y dirigir las políticas, planes, programas y proyectos del Área de Atención al Ambiente.

c. Formular el Plan Operativo del Área.

d. Dirigir, coordinar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del Área.

e. Garantizar que los servicios de atención al ambiente en cuanto a la vigilancia y control de alimentos, mataderos, calidad del agua, zoonosis, se presten con criterios de suficiencia, integralidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

f. Impulsar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de control de gestión de las unidades de producción a su cargo.

g. Impulsar, dirigir, coordinar y evaluar el impacto de la prestación de los servicios de atención al ambiente que brinda la Empresa en su ámbito de influencia.

h. Velar porque se realicen investigaciones operativas en las unidades de producción de su área.

i. Propugnar por la educación continua del Recurso Humano que labora en cada una de las unidades de producción de su área.

j. Velar por el uso adecuado de los recursos de la Empresa, especialmente los asignados al área.

k. Apoyar a la Subdirección Administrativa en el diseño del Sistema de Información y en la recolección, proceso y análisis de la información producida por las diferentes unidades de la Empresa para efectos de evaluar el desempeño de gestión de la Empresa, que permitan establecer mecanismos de desarrollo y control de la productividad, intensidad de uso, cobertura, extensión de uso, utilización, eficacia, eficiencia y calidad de los servicios finales, intermedios y de apoyo que presta la empresa.

l. Apoyar a la Subdirección Administrativa en la elaboración del proyecto de Presupuesto de la Empresa.

m. Propender porque las unidades a su cargo reúnan las condiciones de dotación, estructura física y de recursos humanos que garanticen la integralidad, calidad y satisfacción de los usuarios.

n. Evaluar y garantizar la idoneidad del recurso humano que desempeña las labores en las unidades a su cargo.

## CAPÍTULO IV

## DEL RÉGIMEN DE PERSONAL

**ARTÍCULO VEINTICINCO.- Catácter de los Servidores.** Los funcionarios de la Empresa, son servidores públicos de carácter departamental y tendrán por regla general la condición de empleados públicos y por excepción la de trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

PARÁGRAFO.- Serán trabajadores oficiales, quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales. La Junta Directiva precisará en los estatutos internos qué actividades pueden ser desempeñadas mediante contrato de trabajo.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Garantía de los Derechos Salariales y Prestacionales.** Las incorporaciones que se efectúen de los actuales servidores del Hospital se harán sin solución de continuidad y a los mismos se les respetarán mientras permanezcan vinculados laboralmente a la entidad, los factores salariales y prestacionales que a la fecha de expedición de la presente Ordenanza se les esté reconociendo y pagando.

La garantía consagrada en este artículo es para las personas actualmente vinculadas a la entidad, pero no para el empleo o cargo. Toda persona que ingrese a la Empresa, lo hará bajo las condiciones generales de las normas de carácter laboral que regulan los aspectos salariales y prestacionales de las Empresas Sociales del Estado.

**ARTÍCULO VEINTISIETE.- Carrera Administrativa.** Los empleados públicos del Hospital Regional de Moniquirá – Empresa Social del Estado se regirán por las normas de carrera administrativa del subsector oficial del sector salud, de conformidad con lo previsto en las Leyes 10 de 1990, 443 de 1998 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

**ARTÍCULO VIENTIOCHO.- Planta de Personal.** La Junta Directiva del Hospital Regional de Moniquirá – Empresa Social del Estado establecerá la planta de personal de la Empresa de acuerdo con la estructura y funciones establecidas en la presente Ordenanza, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vigencia.

Mientras se adopta la planta de personal de conformidad con la nueva estructura organizacional prevista en la presente Ordenanza, la Empresa continuará funcionando con la actualmente vigente.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Prelación para ingresar a la Planta de la Empresa.** Frente a la nueva planta de personal, los actuales funcionarios de carrera administrativa de la Empresa, tendrán prelación para ser incorporados a la misma.

**ARTÍCULO TREINTA.- Indemnizaciones.** Los servidores de la Empresa, inscritos en carrera administrativa y que no sean incorporados a la nueva planta, podrán ser indemnizados de acuerdo con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y sus decretos reglamentarios.

Para aquellos servidores, que no estén inscritos en carrera administrativa y que se les aplique la convención colectiva de trabajo vigente para el Hospital y que no sean incorporados a la nueva planta de personal, serán indemnizados de conformidad con lo previsto en el contrato de trabajo respectivo, las normas convencionales y demás disposiciones legales aplicables a ellos.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Pago de la diferencia de valores de liquidación de cesantías.** La diferencia existente entre la liquidación final de cesantías que se realice conforme a las normas que le rijan y los valores que hayan sido consignados en la cuenta individual a nombre del servidor en el Fondo de Cesantías al cual se encuentre afiliado, será cancelada por la Empresa Social del Estado.

## CAPÍTULO V

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Desconcentración y delegación de los Centros y Puestos de Salud.** Los Centros y Puestos de Salud que dependan de la Empresa, contarán con mecanismos de desconcentración y delegación en el manejo de recursos y ciertas situaciones administrativas, que impulsen su desarrollo y gestión autónoma, para lo cual la Junta Directiva deberá establecer los procedimientos administrativos y financieros que permita que los mismos actúen como unidades desconcentradas.

Así mismo, en desarrollo del proceso de descentralización de la salud y con objeto de facilitar la asunción de las competencias de los Municipios de su área de influencia, se deberá impulsar la celebración de convenios interadministrativos con los municipios que regulen etapas de transición para la desconcentración, delegación de funciones y cesión a los Municipios de dichas unidades operativas, hasta tanto los municipios asuman plenamente sus competencias y responsabilidades.

**PARÁGRAFO.-** La Empresa queda facultada para ceder los bienes, equipos y elementos que hagan parte de las unidades operativas que dependan de ella y que presten servicios del primer nivel de atención a los Municipios o Entidades descentralizadas que los mismos creen, con el objeto de impulsar el proceso de descentralización de la salud.

Así mismo, podrán suprimir los cargo que correspondan a las unidades operativas, con el objeto de que sean incorporados a las plantas de personal que lleguen a crear lo Municipios por efectos de la asunción de dichas unidades operativas. En todo caso, la supresión de los cargos y la incorporación de los funcionarios a las plantas de personal del nivel municipal se harán sin solución de continuidad, conforme a lo consagrado en el Decreto 1399 de 1990.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Régimen Jurídico de los Actos.** La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren en las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Régimen Jurídico de los Contratos.** A partir de la fecha de expedición de la presente Ordenanza, a la Empresa se le aplicará en lo que respecta a contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

**PARÁGRAFO.-** En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la expedición de la presente Ordenanza, éstos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Régimen de Presupuestación.** El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Transferencias.** En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios de su área de influencia.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- Régimen Tributario.** En todo lo relacionado con tributos nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- Régimen de Control Interno.** La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- Régimen de Control Fiscal.** El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO CUARENTA.- Revisor Fiscal.** En caso de ser procedente, conforme a lo previsto en el Artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independiente, designado por la Junta Directiva quién fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

## CAPÍTULO VI

## NORMAS TRANSITORIAS Y DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** Mientras se cumplan los requisitos dados en la Circular 08 de 1997 emanada del Ministerio de Salud "El Hospital Regional de Moniquirá – Empresa Social del Estado", seguirá funcionando en las actuales instalaciones, rigiéndose de acuerdo con su antigua naturaleza jurídica.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS.- Elaboración y aprobación del presupuesto y asignaciones civiles de la planta de personal.** Mientras se certifica el Departamento en el cumplimiento de los requisitos de que trata el Artículo 14 de la Ley 60 de 1993, el presupuesto y las asignaciones civiles de la planta de personal será elaborado por la Empresa de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y los presentará, previa revisión de la Junta Directiva de la Empresa, a través de la Secretaría de Salud de Boyacá ante la Dirección General de Presupuestación y Control de Gestión del Ministerio de Salud para su aprobación.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.- Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Asamblea de Boyacá*
*Tunja*

ORDENANZA NÚMERO 023 DE 1999 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, INSTITUCIÓN DE NATURALEZA INDEFINIDA, CREÁNDOLO COMO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL"

13 AGO. 1999

Radicada en la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el número 022/99

JUAN CORDOBA SUAREZ
Presidente

FREDDY GEOVANNI GARCIA HERREROS RUSSI
Primer Vicepresidente

ANTONIO ORDOÑEZ TRIANA
Segundo Vicepresidente

MARILUPE CELY ROJAS
Secretaria General

La presente ordenanza fue adoptada en TERCER DEBATE por la Asamblea de Boyacá en su sesión del día diez (10) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

MARILUPE CELY ROJAS
Secretaria General

Yamile C.

REFERENCIA. "POR LA CUAL SE DEFINE LA NATURALEZA JURIDICA DEL HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA INSTITUCION DE NATURALEZA INDEFINIDA, CREANDOLO COMO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL."

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA

[illegible] mes de [illegible] de mil novecientos noventa y nueve (1999).

S A N C I O N A D A :

EDUARDO VEGA LOZANO
Gobernador del Departamento de Boyacá

HECTOR JULIO BECERRA RUIZ
Secretario de Salud

LUIS LEUCADIO TRIVERA MANRIQUE
Secretario Jurídico y del Interior